



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	POPULAR.
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTROS
RADICADO:	05-001-23-33-000-2013-00941-00
INSTANCIA:	PRIMERA

Tema: Resuelve Memoriales.

La parte actora ante el requerimiento que hizo el Despacho para que se surta la información a la comunidad, informó que no cuenta con medios económicos para ello y que solicitó a la Personería de Envigado hacer la comunicación. (folios 2647 y siguientes)

Toda vez que no se conoce el trámite que la Personería de Envigado le dará a dicha solicitud, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la administración de justicia y como quiera que a los actores no han acreditado el cumplimiento de este trámite; se dispone solicitar al Fondo Para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, la financiación de la mencionada publicación; de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 71 de la citada ley.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente oficio, al cual se anexará, copias del auto admisorio, del extracto de la demanda y de la presente providencia.

De otro lado, se allega solicitud para que se admita la intervención como coadyuvantes de la parte demandada en el presente proceso, a las asociaciones CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION -CAMACOL- REGIONAL ANTIOQUIA - y CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA -CCI- SECCIONAL ANTIOQUIA, mediante apoderado Judicial. (folios 2647 y siguientes)



Antes de dar trámite a dicho escrito, se requiere la acreditación de la representación legal de dichas asociaciones, por parte de quienes otorgaron poder para tal fin.

Por último, se encuentra que en folio 2620, el medio magnético contentivo de documento aportado por AIA, sin saberse la razón para ello, se encuentra roto (partido en dos). Se solicita a la parte que lo aportó la posibilidad de aportar nueva copia del mismo a fin de poder convalidarlo en el pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO